



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Dirección General de Turismo
CONSEJERÍA DE CULTURA
TURISMO Y DEPORTE



MADRID

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PSTD 2021 Y PSTD 2022 FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Expediente: SP23-00253



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PSTD 2021 Y PSTD 2022 FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Expediente: SP23-00253.

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

Entidad Promotora: Dirección de Turismo de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.	6
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.	10
3.1. Tipo de contrato.	10
3.2. Codificación del contrato.	12
3.3. Justificación de la no división en lotes.	12
3.4. Modificación del contrato.	13
3.5. Características de los servicios.	15
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	15
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.	15
4.2. Valor estimado del contrato.	27
4.3. Precio del contrato.	32
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.	33
5.1. Prórrogas.	34
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.	34



6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.	37
6.2. Capacidad para contratar. Habilitación empresarial.	40
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	42
7. 1. Solvencia económica y financiera.	42
7. 2. Solvencia técnica o profesional.	42
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	45
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	54
10. RÉGIMEN DE PAGOS.	54
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	54
12. CONCLUSIÓN.	58



1. INTRODUCCIÓN.

Mediante las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, se han concedido sendas subvenciones directas al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de sus “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 y 2022”, que forman parte, a su vez, de los correspondientes “Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Ambas órdenes tienen por objeto articular el procedimiento de gestión de la ayuda/subvención directa al Ayuntamiento de Madrid, identificado como entidad beneficiaria, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en los PSTD 2021 y 2022 integrados, a su vez, en los Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 y 2022, aprobados ambos en sendos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.

En dichos acuerdos constan singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El principal objetivo perseguido con estos Planes y su distribución territorial de créditos es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, fija el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, de los cuales al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid se le asigna un crédito por importe de 10.000.000,00 € para llevar a cabo las actuaciones a financiar dentro del PSTD 2021 con cargo a dichos fondos, cuya ejecución, en su totalidad, corresponde a la empresa pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., que va a actuar como entidad instrumental del Ayuntamiento de Madrid.

Las actuaciones a ejecutar correspondiente al PSTD 2021 están incluidas en el Eje 1 “Transición ecológica”, Eje 2 “Eficiencia energética”, Eje 3 “Transformación digital” y Eje 4 “Competitividad”.

Por su parte, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid,



en la convocatoria 2022, un total de 37.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 22.063.748,93€, de los cuales, a su vez, serán ejecutados por Madrid Destino, proyectos por un importe total de 9.792.748,93 €.

Las actuaciones a ejecutar correspondientes al PSTD 2022 están incluidas en el Eje 1 “Transición ecológica” (actuación nº 2), Eje 2 “Eficiencia energética” (actuación nº 4) y Eje 4 “Competitividad” (actuación nº 8).

Los PSTD, financiados mediante los créditos cuyas transferencias autorizan las citadas Órdenes, estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm- DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Para la ejecución y justificación de la totalidad de las intervenciones incluidas en el PSTD 2021 y de las correspondiente al PSTD 2022 conforme a la descripción que se ha efectuado con anterioridad, el Ayuntamiento de Madrid ha encomendado su ejecución a la empresa mercantil municipal “Madrid Destino”, dependiente del citado Ayuntamiento, que las llevará a cabo a través de su órgano de contratación, cuya actuación estará sometida en todo momento, tanto a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de hitos y objetivos, DNSH, etiquetado, compromiso con el resultado, conflictos de interés, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.



Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma en los PSTD y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, así como cumplir todas las obligaciones de carácter inexcusable en relación con la ejecución de los fondos, se considera esencial para la correcta ejecución de las actuaciones a llevar a cabo, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación de una consultoría especializada de asistencia técnica externa de apoyo y asesoramiento a la estructura interna de la entidad para llevar a cabo trabajos de conceptualización, preparación y elaboración de pliegos, contratos, todo tipo de documentación e informes de seguimiento, verificación y cumplimiento de los hitos y objetivos, plazos, documentación financiera y contable, documentación técnica especializada, cumplimiento y seguimiento de los fondos y ayudas públicas y cuantas sean necesarias, todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que a la vista de la entidad y envergadura de los proyectos a ejecutar incluidos en el PSTD, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos y principios transversales del PRTR, Madrid Destino no cuenta con suficiente personal técnico con experiencia en dichas materias y en Fondos Europeos, requiriendo la ejecución de este tipo de proyectos una disponibilidad y conocimientos técnicos muy específicos que garanticen su identificación, definición, tramitación, puesta en funcionamiento, ejecución, seguimiento y control, contribuyendo así a la obtención de la financiación y su correcta justificación que permita a Madrid Destino su ejecución con arreglo a los requisitos establecidos en el PRTR.

Para una correcta configuración de la licitación y con fundamento en la previsión del art. 40 de la Directiva 2014/24/UE de contratación pública y su transposición al ordenamiento jurídico español, que se materializa en el art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Madrid Destino llevó a cabo una **consulta preliminar del mercado**, que se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el día 18 de noviembre de 2022, en convocatoria pública abierta, dirigida a todos los operadores económicos del mercado, personas físicas o jurídicas, cuya actividad está incluida dentro del ámbito funcional del XVII Convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública que posean un interés legítimo en la posible licitación que se pueda llevar a cabo por Madrid Destino.

El objeto de la consulta se circunscribió a obtener, de los operadores económicos interesados, una respuesta, por escrito, al cuestionario que en la misma se incluyó, sobre los aspectos técnicos y económicos que se vayan a incluir en los pliegos rectores de la posible licitación que se lleve a cabo por Madrid Destino, que tendría por objeto la contratación de los servicios de consultoría especializada y asesoramiento integral a Madrid Destino.



El plazo para la presentación de las respuestas por parte de los operadores interesados finalizó el día 05 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas, habiendo participado en la presente consulta, mediante la aportación de sus respuestas, el operador KPMG ASESORES, S.L.

Madrid Destino procedió a elaborar, con fecha 15 de diciembre de 2022, el preceptivo informe motivado conforme se establece en el artículo 115.3 LCSP, el cual formará parte del presente expediente de contratación, estando sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, y publicándose en todo caso en el perfil del contratante de Madrid Destino.

Para la elaboración tanto de la presente memoria como de los pliegos que van a regir la licitación, Madrid Destino ha tenido en cuenta los resultados de la consulta, sin que ello haya servido para configurar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de quienes hayan participado en la consulta, puesto que Madrid Destino ya tenía definido el objeto contractual con anterioridad a la celebración de esta consulta. Tan solo precisaba conocer las propuestas de los posibles operadores que puedan estar interesados en la licitación en lo relativo tanto a la parte técnica (perfiles, categorías, número y porcentajes de dedicación), como a la parte económica (costes laborales actualizados a precios de mercado con arreglo al dimensionamiento técnico del contrato),

El uso del contenido de las respuestas se limita, exclusivamente, a su posible inclusión, con carácter genérico, o de exigencias generales, o de fórmulas abstractas, en las especificaciones funcionales o técnicas del futuro procedimiento de contratación, de manera que dichas respuestas han servido para orientar al órgano de contratación de Madrid Destino sobre los aspectos técnicos y económicos a definir en los pliegos, si bien todo ello en función de las necesidades técnicas y económicas reales de Madrid Destino para la correcta configuración de la licitación y su posterior ejecución una vez adjudicada. Todo ello con el objetivo de asegurar una mejor satisfacción de los intereses públicos y gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados para la ejecución de los PSTD 2021 y 2022, sin que, en modo alguno, puedan comportar ventajas respecto a la adjudicación del contrato para los operadores que hayan participado en la consulta.

En todo caso, la presente licitación está abierta a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones que se establezcan en los pliegos, hayan o no participado en la consulta preliminar del mercado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Como ha quedado constatado en el epígrafe anterior y a la vista de la entidad y envergadura de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 del Ayuntamiento de Madrid a ejecutar por Madrid Destino derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones,



objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino, sin perjuicio de cumplir con la obligación de crear el empleo necesario para llevar a cabo estas actuaciones, no dispone, en la actualidad, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar cobertura a todas las necesidades derivadas del sistema de gestión de los proyectos a ejecutar financiados con dichos Fondos, por lo que se considera esencial para el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación de una consultoría especializada de asistencia técnica externa de apoyo y asesoramiento a la estructura interna de la entidad.

Dicha consultoría tendrá como función llevar a cabo trabajos de conceptualización, preparación y elaboración de pliegos, contratos, todo tipo de documentación e informes de seguimiento, previsión y gestión, establecimiento de mecanismos de control, planificación y estrategia, análisis, verificación y cumplimiento de los hitos y objetivos, DNSH y etiquetado, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable, documentación técnica especializada, seguimiento y cumplimiento de los fondos y ayudas públicas, auditoría y control interno, impartición de formación específica necesaria, cesión de datos, asesoramiento en materia de aseguramiento de la calidad y sistemas informáticos, eficiencia energética y sostenibilidad, calidad y medioambiente....., vinculado al objeto y naturaleza de los proyectos aprobados a ejecutar con los fondos del PRTR asignados, todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que, **con arreglo a lo establecido en los dispingos tercero y cuarto, respectivamente, de las mencionadas Órdenes por las que se aprueban ambas subvenciones directas para el Ayuntamiento de Madrid, las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, son financiables 100 por 100 si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto**, como es el caso.

La ejecución de este tipo de proyectos requiere de una disponibilidad y conocimientos técnicos muy específicos en algunas materias que garanticen su identificación, definición, tramitación y puesta en funcionamiento, contribuyendo a su correcta justificación que permita a Madrid Destino su ejecución con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa que desarrolla el PRTR.

Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el apoyo técnico especializado esencial y estrictamente necesario en determinadas áreas para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato establecer las condiciones técnicas que regirán la realización de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica a Madrid Destino para darle el soporte necesario en aquellas áreas en que lo precisa y que le permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro de los PSTD 2021 y 2022 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas en los citados instrumentos con estricta sujeción al cumplimiento de los



hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

Concretamente, las necesidades a satisfacer son, como ha quedado dicho, la de disponer de un servicio de consultoría especializada y asesoramiento integral en la conceptualización, preparación y elaboración de pliegos, gestión, contratos, todo tipo de documentación e informes de seguimiento, previsión y gestión, establecimiento de mecanismos de control, planificación y estrategia, análisis, verificación y cumplimiento de los hitos y objetivos, DNSH y etiquetado, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable, documentación técnica especializada, seguimiento y cumplimiento de los fondos y ayudas públicas, auditoría y control interno, impartición de formación específica necesaria, cesión de datos, asesoramiento en materia de aseguramiento de la calidad y sistemas informáticos, eficiencia energética y sostenibilidad, calidad y medioambiente, vinculado al objeto y naturaleza de los proyectos aprobados a ejecutar con los fondos del PRTR asignados dentro de los **instrumentos PSTD 2021 y PSTD 2022**, de manera conjunta con Madrid Destino, con el objetivo de cumplir, en tiempo y forma, con los hitos y objetivos que se contemplan en sendas Órdenes de la Consejería.

Dichas actuaciones están referidas a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles se enmarcan en los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR y son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

a) Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible: comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático:

- Restauración ambiental.
- Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras, previo análisis de los riesgos climáticos del destino y sus infraestructuras bajo los diferentes escenarios de cambio climático.
- Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos.
- Gestión del uso público en espacios naturales.
- Puesta en valor de servicios ecosistémicos.

b) Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética: comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible:

- Mitigación del cambio climático.
- Descarbonización.
- Movilidad sostenible.
- Infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.



c) **Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital:** comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
- Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- Acciones en materia de dinamización del sector turístico.
- Gobernanza pública y su acceso a la tecnología.

d) **Eje 4: Actuaciones en el ámbito de la competitividad:** comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

- Comunicación y sensibilización de residentes y de turistas.
- Actuaciones de mejora del entorno urbano.
- Reconversión de zonas turísticas.
- Inventarios de recursos turísticos.
- Certificaciones de sostenibilidad.
- Creación de nueva oferta turística.
- Mejora de la accesibilidad.
- Creación de equipamientos de turismo activo.
- Gestión de equipamientos para servicios turísticos.
- Puesta en valor de productos locales para el turismo.
- Programas y protocolos de seguridad e higiene.
- Funcionamiento del ente gestor del destino turístico.
- Sistemas de evaluación de resultados.
- Mejora de la Calidad del Destino.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo»**, **al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los servicios objeto de contratación se prestarán de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el correspondiente de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc..), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y



medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características (prestaciones de carácter intelectual), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica a Madrid Destino se tramite por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en los artículos 145.4 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en su Disposición Adicional 41^a, que reconoce las prestaciones de carácter intelectual sin ser un listado tasado de servicios (arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo), en relación con los artículos 159.1 y 22.1 b) del citado texto legal, así como con los artículos 51 y 52 del RealDecreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, puesto que:

- a) Su valor estimado es igual o superior a 215.000,00 € (IVA no incluido) y
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.



Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.



3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 75110000-0 Servicios públicos generales.
- 79212000-3 Servicios de auditoría.
- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
- 79311100-8 Servicios de concepción de estudios.
- 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión.

3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a Madrid Destino del soporte de asesoramiento técnico, jurídico y financiero necesario de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación, incluyéndose, además, otros servicios, funciones y tareas precisos para la consecución de los objetivos descritos en relación con la ejecución de los proyectos incluidos en los **instrumentos PSTD 2021 y PSTD 2022**.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de apoyo de naturaleza económica y técnica, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que nos garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 para el Ayuntamiento de Madrid que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo contenidos en las Órdenes de la Consejería de concesión directa de las subvenciones-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función vinculadas directamente a la correcta ejecución de los proyectos; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las



prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

3.4. Modificación del contrato.

Procede: Sí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 del citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial para hacer frente a un posible aumento de las necesidades, no en cuanto a la tipología y naturaleza de los servicios a presar por el contratista, pero sí en los supuestos que a continuación se detallan dentro del objeto del contrato, todo ello en función de un posible incremento de las necesidades de Madrid Destino que pueda surgir durante la ejecución del contrato y con arreglo a las particularidades que se recogen más adelante en el epígrafe 4.3, así como en los apartados 4, 5 y 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el artículo 204 LCSP.

Tipo de modificaciones previstas:

- 1) Para hacer frente a un posible aumento de las necesidades en cuanto al número de unidades de ejecución a adscribir al contrato, en este caso personal técnico adicional al ya establecido en la presente memoria como en los pliegos, que se deba incorporar al equipo, bien sea para las categorías profesionales ya contempladas bien para el supuesto de que sea necesario incorporar algún servicio adicional vinculado al objeto del contrato no previsto inicialmente y que precise del correspondiente personal técnico con la capacitación profesional adecuada.
- 2) Para hacer frente a un posible aumento de las necesidades en cuanto a las unidades de tiempo (bolsa de horas) a dedicar por cada uno de los técnicos del contratista adscritos al contrato previstas inicialmente tanto en la presente memoria como en los pliegos.
- 3) De igual forma, será causa de modificación del contrato la **orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.**

Sin perjuicio de la compatibilidad de estas modificaciones previstas con lo que a continuación se recoge en este apartado en relación con lo establecido en el artículo 309 LCSP.

Alcance, límite, condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, dado que, en el presente expediente de licitación, la determinación del precio se ha realizado mediante unidades de



ejecución/unidades de tiempo (horas de dedicación del personal perteneciente al equipo técnico del contratista adscrito al contrato apartado 5 del Anexo I del PCAP), dichas modificaciones contractuales previstas son perfectamente compatibles con la previsión que se contempla en el presente apartado prevista en el mencionado artículo 309 LCSP, relativa a que no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, tal y como expresamente se recoge tanto en el apartado 4.1 de esta memoria como en la cláusula 46 y en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Por lo tanto, no será necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la presente memoria como en el mencionado apartado 5 del Anexo I del PCAP. Ello implica, a su vez, que no es necesario acudir a lo previsto en los artículos 191 y 207 LCSP.

Esta situación resulta semejante a la que se produce con los excesos de medición en el contrato de obras, en el que tampoco es necesario tramitar modificación alguna.

De todo lo expuesto, cabe concluir que, al contrato de servicios en el que el sistema de establecimiento del precio está referido a unidades de ejecución o unidades de tiempo, como es el caso que se recoge en la presente memoria, le son de aplicación tanto el artículo 309 como los artículos 204 a 207 LCSP.

El artículo 309 LCSP determina que la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato **no tendrán la consideración de modificaciones**, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, por lo que no afecta a la totalidad de las posibles modificaciones previstas hasta un máximo del 20% (art. 204 LCSP), siendo perfectamente compatibles ambos supuestos.

En definitiva, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo ya abarca los supuestos de que,

- Bien se necesiten más unidades de ejecución (técnicos) de las categorías profesionales ya previstas para la prestación de los servicios;
- Bien se precisen nuevas unidades de ejecución (técnicos) de la categoría profesional que corresponda para servicios adicionales que se necesiten incorporar vinculados al objeto del contrato;
- Bien que se necesiten más unidades de tiempo (bolsa de horas) a dedicar por cada uno de los técnicos del contratista adscritos al contrato sobre las previstas inicialmente;
- Bien sea necesario modificarlo por orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo;

El procedimiento a seguir, en el caso de que las necesidades realmente a cubrir excedan de las inicialmente previstas dentro del importe del contrato, pasaría en primer lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 309 LCSP respecto de la opción de la variación que durante la



correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad a cabo de tramitar modificación alguna, y en segundo lugar y para el caso de que se prevea que no vaya a ser suficiente, se activaría la modificación que corresponda de las previstas, hasta el máximo del 20% del importe inicial del contrato, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje del 10% del incremento de unidades ya materializado, tal y como así aparece desglosado en el epígrafe 4.2 de esta memoria relativo al “valor estimado del contrato”.

Procedimiento para la realizar la modificación:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

1. Propuesta de Madrid Destino a través del responsable del contrato.
2. Audiencia del contratista e informe del responsable del contrato a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica, a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

3.5. Características de los servicios.

La descripción y características técnicas de los servicios objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha llevado a cabo con arreglo tanto a la consulta preliminar del mercado efectuada por Madrid Destino como a los precios de mercado tomando como referencia las últimas ratios sectoriales de entidades no cotizadas publicadas por el Banco de España y verificando que se cubre la base salarial del **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**, así como el porcentaje correspondiente de costes sociales que deben asumir los licitadores, todo lo cual conforman los costes directos del contrato.



Sobre los costes directos se han calculado los costes indirectos que se corresponden con los gastos generales de estructura que no participan directamente en el proyecto, que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre dichos costes directos.

Finalmente, se ha calculado el beneficio que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos.

Sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos más el beneficio industrial, se aplicará, de forma independiente, el IVA en el porcentaje del 21%, o bien el que corresponda en el momento de ejecutar el contrato con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): doscientos siete mil ciento cincuenta y seis euros con cuatro céntimos. (207.156,04 €).

IVA aplicable: cuarenta y tres mil quinientos dos euros con setenta y siete céntimos (43.502,77 €) Tipo/s: 21%.

Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido): doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (250.658,81 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que *“en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.*

En el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 309 LCSP y en el artículo 197 RGLCAP, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de



servicios de consultoría y asistencia técnica y que el propio artículo 309.1 LCSP permite la combinación de varias de las modalidades previstas para la determinación del precio, en este caso el sistema utilizado para la determinación del precio es tanto **“por unidades de ejecución/unidades de tiempo (precios unitarios bolsa horas de cada uno de los técnicos) como por administración (art. 197 RGLCAP)”**.

En relación con los precios unitarios que son los correspondientes tanto a las unidades de ejecución que, en este caso, se corresponden con cada uno de los técnicos que integran el equipo que la contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, como a las unidades tiempo (bolsa de horas), en este caso el coste/hora a dedicar por cada uno de los técnicos que deben integrar el equipo del contratista en función de su categoría y porcentaje de dedicación al contrato estimados para cada año de duración, de manera que la valoración total se ha efectuado aplicando los precios/hora de estas unidades al número total de las que finalmente resulten ejecutadas.

En relación con la determinación del precio por administración, porque el precio del presente contrato viene determinado por el coste directo de la mano de obra que la contratista debe poner al servicio del contrato, es decir los distintos técnicos (unidades) que deben integrar el equipo, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, donde quedan incluidos todos los servicios a prestar por el adjudicatario tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como seguros, gastos, impuestos, tributos, permisos, personal, licencias y de otro tipo asociados a los servicios objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Asimismo, dado que, para estos servicios, el coste económico principal son los costes laborales relativos al sueldo del personal que la contratista debe adscribir a la ejecución del contrato, para el cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado tomando como referencia las últimas ratios sectoriales (octubre de 2023) de entidades no cotizadas publicadas por el Banco de España y verificando que se cubre la base salarial del **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**, considerando las siguientes Áreas de Actividad, Grupos y Niveles de clasificación profesional conforme al citado Convenio en función de las características de los perfiles profesionales requeridos:

- Área 1: Soporte Técnico y Administrativo:
Grupo D, Nivel 1 un perfil, técnico administrativo gestión de datos
- Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas
Grupo B, Nivel 1 un perfil, jefe de proyecto-informático.
Grupo C, Nivel 1 un perfil, técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad
- Área 4: Consultoría
Grupo A, Nivel 1 dos perfiles, coordinador de proyecto, coordinador financiero/verificación de ayudas.
Grupo B, Nivel 1, un perfil, panel de expertos: auditoria de ayudas públicas.



	2020/2021	
	2020	2021
Número de Empresas	24.074€	24.074€
A. NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES (unidades)	80.090€	88.524€
1. Fijos	71.371€	78.484€
2. No fijos	7.265€	8.386€
3. Sin clasificar	1.454€	1.654€
B. GASTOS DE PERSONAL (miles de euros)	51.986,45€	59.193,30€
1. Sueldos y salarios	31.415,55€	35.069,64€
2. Cargas sociales	86.436,5€	10.372,14€
3. Sin clasificar	11.927,24€	13.751,53€
C. GASTOS DE PERSONAL POR TRABAJADOR (euros) (B/A)	64.910€	66.867€

https://app.bde.es/asc_web/consulta.html

Por su parte, las tablas salariales de partida de referencia con las recogidas en el Anexo I del mencionado Convenio, con los importes a aplicar a partir del 01-07-2022 para cada uno de las Áreas, Grupos y Niveles, y que son las siguientes:

ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
ÁREA 1: Actividades de gestión y administración de medios y procesos, y actividades de administración interna.	A	1	18.668,16 €	2.389,78 €	21.057,94 €
	B	1	17.322,49 €	1.941,26 €	19.263,75 €
	B	2	15.543,55 €	1.875,16 €	17.418,71 €
	C	1	14.084,23 €	2.127,47 €	16.211,70 €
	C	2	13.650,30 €	2.314,71 €	15.965,01 €
	C	3	13.406,50 €	2.423,90 €	15.830,40 €
	D	1	13.431,04 €	2.317,76 €	15.748,80 €
	D	2	13.360,17 €	2.307,03 €	15.667,20 €
	D	3	13.186,23 €	2.399,37 €	15.585,60 €
	E	1	12.705,45 €	2.798,55 €	15.504,00 €
E	2	12.613,72 €	2.808,68 €	15.422,40 €	



ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
ÁREA 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas	A	1	26.540,58 €	2.309,65 €	28.850,23 €
	B	1	25.746,78 €	2.238,86 €	27.985,64 €
	B	2	24.975,35 €	2.171,77 €	27.147,12 €
	C	1	24.421,84 €	2.112,28 €	26.534,12 €
	C	2	22.835,53 €	1.974,61 €	24.810,14 €
	C	3	20.665,51 €	1.837,64 €	22.503,15 €
	D	1	17.512,07 €	1.565,61 €	19.077,68 €
	D	2	16.247,05 €	1.412,78 €	17.659,83 €
	D	3	15.930,78 €	1.379,10 €	17.309,88 €
	E	1	15.688,66 €	1.390,95 €	17.079,61 €
E	2	14.205,45 €	1.216,95 €	15.422,40 €	

ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
ÁREA 4: Consultoría	A	1	26.592,86 €	2.366,48 €	28.959,34 €
	B	1	25.922,07 €	2.880,23 €	28.802,30 €
	B	2	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14 €
	C	1	24.340,82 €	2.704,53 €	27.045,35 €
	C	2	22.749,49 €	2.527,71 €	25.277,20 €
	C	3	20.508,20 €	2.278,69 €	22.786,89 €
	D	1	17.380,46 €	1.931,17 €	19.311,63 €
	D	2	16.366,22 €	1.818,47 €	18.184,69 €
	D	3	15.904,81 €	1.767,20 €	17.672,01 €
	E	1	15.492,11 €	1.691,79 €	17.183,90 €
E	2	15.300,00 €	1.700,00 €	17.000,00 €	

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, sin bien éste no constituye una obligación de pago, puesto que el precio a abonar, con carácter mensual, será el que resulte de aplicar, durante todo el período de vigencia de la contratación, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario sobre los precios/hora estimados por cada perfil técnico por el número de horas totales mensuales efectivas de prestación de servicios de cada uno de los técnicos para cada mes durante todo el período de vigencia de la contratación, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas, variación de unidades realmente ejecutadas y posibles modificaciones, que será abonado de conformidad con lo establecido en el epígrafe 10 de la presente memoria.



La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Modelo de Proposición Económica que se acompaña como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **y junto con la oferta económica, deberá acompañarse el desglose de costes.**

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute los servicios, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Por lo tanto, para poder valorar el importe de la licitación, se han tenido en cuenta las necesidades a cubrir, los datos económicos de licitaciones similares anteriores, la situación actual del mercado de acuerdo con la consulta preliminar efectuada y las posibles variaciones, las características de los perfiles profesionales integrantes del equipo de trabajo a adscribir al contrato, porcentaje de dedicación y duración del contrato según convenio, servicios a desarrollar y costes empresariales, tomando como punto de partida el indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España (Sector de actividad CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial, así como aplicando la tabla salarial con los importes a aplicar a partir del 01-07-2022, como tabla más actualizada recogida en el Anexo I del **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.**

Si bien, con carácter general, el artículo 20 del Convenio Colectivo de aplicación establece una jornada máxima ordinaria de trabajo efectivo, en cómputo anual, de 1.800 horas anuales, el último informe publicado en 2018 por la Asociación Española de Empresas de Consultoría indica que procede descontar 100 horas de formación y otros conceptos, si bien las últimas cifras del sector publicadas por dicha Asociación y correspondientes al año 2022, establecen una media anual de horas de formación por cada consultor de 26,6, sin que se ofrezcan datos más actualizados de horas por otros conceptos, por lo que, siguiendo un criterio ponderado entre las cifras disponibles, se ha optado por descontar 60 horas anuales en concepto de formación y otros conceptos, de manera que los costes se han calculado para una jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, de 1.740 horas anuales.

Para su facturación, como ya se ha indicado con anterioridad, se estará al porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario a aplicar sobre coste/hora de cada perfil profesional y con arreglo a las horas mensuales efectivamente prestadas por cada perfil, tal y como se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el epígrafe 11 de la presente memoria.

A su vez, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la descripción de los Grupos Profesionales que se detalla en el artículo 15 del Convenio, los perfiles requeridos se encuadran dentro de las Áreas, Grupos y Niveles siguientes:

- Área 1: Soporte Técnico y Administrativo:
Grupo D, Nivel 1 un perfil, técnico administrativo gestión de datos.



- Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas
Grupo B, Nivel 1 un perfil, jefe de proyecto-informático.
Grupo C, Nivel 1 un perfil, técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad.
- Área 4: Consultoría
Grupo A, Nivel 1 dos perfiles, coordinador de proyecto, coordinador financiero/verificación de ayudas.
Grupo B, Nivel 1, un perfil, panel de expertos: auditoría de ayudas públicas.

Para el personal del Grupo A, Nivel 1 del Área 4 se ha tomado el valor de **66.866,90 €** como coste anual de empresa de cada técnico conforme al ratio de coste anual por trabajador publicado por el Banco de España, y para el Grupo B, Nivel 1 del Área 3, partiendo de dicho valor y en proporción al escalado por categorías para cada Área que se recoge en las tablas salariales del Convenio, se ha tomado el valor de **64.614,43€**, teniendo en cuenta, a su vez que, con arreglo al Anexo I del Convenio, los salarios determinados para el Área 4 de actividad, en todas sus categorías, son superiores a los determinados para las Áreas 1, 2, 3 y 5. En ambos casos dichos importes correspondientes a los costes anuales de empresa no incluyen los gastos generales y el beneficio industrial que se han calculado e incluido con posterioridad, como así consta en los desgloses.

Para el personal del Grupo B, Nivel 1 de Área 4 de actividad, se ha calculado el coste anual de empresa del perfil técnico partiendo también del valor de **66.866,90 €** pero graduando dicho máximo en proporción al máximo fijado por Convenio para el Grupo A, Nivel 1 del Área 4 que, como ya se ha indicado, tiene establecidos unos salarios totales inferiores que los del resto de las Áreas, resultando un coste máximo de partida de **66.505,82 €**, de acuerdo con el escalado que, para cada uno de los citados perfiles, se recoge en la tabla salarial del Convenio a aplicar a partir del 01-07-2022.

Con base en lo anterior, para el perfil del Grupo C, Nivel 1 del Área 3 resulta un coste máximo de partida de **61.263,80 €**, y para el perfil del Grupo D, Nivel 1 del Área 1 resulta un coste máximo de partida de **36.372,10 €**.

Asimismo, se ha calculado el coste/hora de cada perfil técnico tomando como base una jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, de 1.740 horas anuales, y el coste total máximo anual de cada perfil, multiplicando luego dicho coste/hora por las horas anuales efectivas que cada perfil va a estar dedicado a la ejecución del contrato de acuerdo con la estimación de los porcentajes de dedicación establecidos para cada anualidad.

En dichos costes salariales (coste de empresa) sí que se incluye un 36% de cuota patronal de seguridad social (seguros, prevención...). Sobre los costes directos que representan los costes de empresa se han calculado los costes indirectos que se corresponden con el porcentaje de gastos generales. Y sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos se ha calculado el beneficio industrial que aporta el contrato una vez pagados los costes directos e indirectos, calculándose también como un porcentaje sobre la suma de dichos costes directos e indirectos.

Sobre el total de la suma de los costes y del beneficio industrial se aplicará el IVA en el porcentaje del 21%, o en aquel que, en su caso, corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

COSTES INDIRECTOS: son los gastos generales de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes



directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Sobre el cálculo del porcentaje, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% (art. 131 RGLCAP) y que pueden ser orientativos para el resto de contratos, no existen directrices concretas a aplicar correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Ante esta situación, para estimar el porcentaje razonable a aplicar, se ha tenido en cuenta tanto la propuesta del CDTI al IGAE para proyectos financiados por el Fondo Tecnológico, que establece que los costes indirectos no podrán exceder del 20% de los costes directos, como la elegibilidad de gastos de fondos FEDER 2014-2020 que establece una tasa fija del 15% sobre los costes directos de personal.

Asimismo, se han tenido en cuenta también los datos extraídos de la base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras, publicada por el Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), con los últimos datos publicados (octubre 2023) correspondientes al año 2021 para el código CNAE M70 "Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial", que son los que se contienen en la siguiente tabla.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2021

Sector de actividad (CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 45,06

Tasa de cobertura (% número de empleados): 47,93

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	8819	18,98	52,78	78,26
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	8819	0,00	29,03	61,94
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	8819	0,14	9,91	29,37



Estructura del activo

R13	Inmovilizado financiero / Total activo	9555	0,00	1,23	33,65
R14	Inmovilizado material / Total activo	9555	0,00	3,51	25,77
R15	Activo circulante / Total activo	9555	25,61	68,91	96,01
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	9555	9,15	31,29	62,86

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

A partir de los datos del cuartil 2 (Q2) de los ratios R01, R02, R03 y R14, asumiendo que se trata de una actividad intensiva en mano de obra en la que el 80% del gasto salarial son costes directos y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, el dato que se obtiene para los gastos generales de este sector se encuentran en torno al 15% (*).

(*) Según metodología de Juan C. Gómez Guzmán, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (UNED), Executive MBA por el Instituto de Empresa y Diploma de Estudios Avanzados - Programa de Contabilidad y Auditoría - Universidad Complutense de Madrid. Autor del blog Auditoría de Costes y Precios de Contratos, recogida en el informe “La relación calidad-precio en el sector TI y Consultoría, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público”, de Diciembre de 2018, publicado por la Asociación Española de Empresas de Consultoría.

Como consecuencia de todo lo anterior, se estima razonable que los gastos generales supongan entre un 15% y un 20% de la suma total de los costes directos. Este caso se ha optado por el valor del extremo inferior de la horquilla que es del **15%**.

BENEFICIO INDUSTRIAL:

Al igual que sucede con los gastos generales, a excepción de los contratos de obras (6%), no existen directrices concretas a aplicar correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

En este caso, se ha partido también de los datos del Banco de España correspondientes al año 2021 (últimos datos publicados a octubre de 2023) para el CNAE M70 “Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial”. El beneficio industrial se obtiene del dato del cuartil Q2 del ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios”, que supone, aproximadamente, un 10% (9,91%).

En este sentido hay que tener en cuenta, entre otros, que, a falta de otros datos, este cálculo es una aproximación puesto que contempla el beneficio bruto del conjunto de la actividad de la empresa y no de un proyecto específico y que las empresas de consultoría suelen efectuar importantes inversiones en metodologías, herramientas y equipos informáticos.



Ahora bien, teniendo esto presente y dado que existe margen para el ajuste del precio a la baja por parte de los licitadores en base al criterio económico de adjudicación, se estima razonable considerar un beneficio industrial del entorno de un **10%** sobre el conjunto de costes (directos más indirectos) del contrato.

Se ha procedido a continuación, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes directos, indirectos, beneficio industrial e IVA que integran el presupuesto base de licitación del contrato, calculado mediante una estimación máxima de gasto, para su plazo de ejecución inicial de doce (12) meses, con arreglo a las siguientes tablas:

COSTES LABORALES (MANO DE OBRA):

A continuación, se detalla el coste unitario por hora de trabajo de cada uno de los perfiles profesionales requeridos en función de la bolsa de horas anuales establecidas para cada uno de ellos de acuerdo con sus respectivos porcentajes de dedicación, que incluye los costes directos (coste de empresa/laborales, incluidos gastos de seguridad social), costes indirectos (gastos generales) y el beneficio industrial:



Primer año de contrato (feb 2024 - feb 2025)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Técnico administrativo gestión datos	50%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	870	18.186,05 €	2.727,91 €	2.091,40 €	23.005,35 €	4.831,12 €	27.836,48 €
Jefe de proyecto-informático	40%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	696	25.845,77 €	3.876,87 €	2.972,26 €	32.694,90 €	6.865,93 €	39.560,83 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	174	6.126,38 €	918,96 €	704,53 €	7.749,87 €	1.627,47 €	9.377,34 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	20%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	348	13.301,16 €	1.995,17 €	1.529,63 €	16.825,97 €	3.533,45 €	20.359,43 €
TOTAL COSTES:								163.759,72 €	24.563,96 €	18.832,37 €	207.156,04 €	43.502,77 €	250.658,81 €



COSTES TOTALES DURACIÓN INICIAL CONTRATO (12 MESES): COSTES DIRECTOS (MANO DE OBRA), COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES), BENEFICIO INDUSTRIAL E IVA:

REF	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	COSTES DIRECTOS		
2	Costes laborales empresa (12 meses)	163.759,72 €	Según desglose tablas anteriores
3	TOTAL, COSTES DIRECTOS	163.759,72 €	
4	COSTES INDIRECTOS		
	Gastos generales 15%	24.563,96 €	% aplicado s/(3)
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	24.563,96 €	
5	SUBTOTAL COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	188.323,67 €	
6	BENEFICIO INDUSTRIAL		
	Beneficio industrial 10%	18.832,37 €	% aplicado s/(5)
7	TOTAL PBL sin IVA (5+6)	207.156,04 €	
8	IVA (21%)	43.502,77 €	% aplicado s/(7)
9	TOTAL PBL con IVA (7+8)	250.658,81 €	

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc..., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido tanto en el apartado 2º "Gastos no financiados" del dispondgo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, como en el apartado 7º "Gastos no financiados" del dispondgo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, ambas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.



Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente ligada tanto con la ejecución de **todas las actuaciones vinculadas a los cuatro ejes del PSTD 2021 como con la actuación nº 2 del Eje1, actuación nº 4 del Eje2 y actuación nº 8 del Eje 4 del PSTD 2022** que forman parte, respectivamente de los “Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022” a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGeneratiosEU), cuya subvenciones directas han sido concedidas al Ayuntamiento de Madrid mediante sendas Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la duración total estimada del contrato (aproximadamente 28 meses, posibles prórrogas incluidas) incluido dentro de los gastos financiables con cargo a la totalidad de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en el **PSTD 2021 (la totalidad de las actuaciones), y de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en la actuación nº 2 del Eje1, actuación nº 4 del Eje2 y actuación nº 8 del Eje 4 del PSTD 2022**, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Revisión de precios: no.

Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato: sí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, dado que, en el presente expediente de licitación, la determinación del precio se ha realizado mediante unidades de ejecución/unidades de tiempo (horas de dedicación del personal perteneciente al equipo técnico del contratista adscrito al contrato), no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

4.2. Valor estimado del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en los artículos 101 LCSP y 195 RGLCAP y, más concretamente, los servicios a prestar por la adjudicataria, la consulta preliminar del mercado efectuada por Madrid Destino, el coste de horas del personal conforme al indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España a octubre de 2023 (Sector de actividad CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial, los salarios a aplicar por categoría profesional a partir del 01-07-2022 conforme al Anexo I del Convenio en vigor que resulta de aplicación (**XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**), variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, la duración del contrato y las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.



Los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura y beneficio industrial se han calculado atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y de acuerdo con lo descrito en el epígrafe 4.1 anterior en relación con la determinación del presupuesto base de licitación.

Valor estimado del contrato: cuatrocientos noventa y dos mil doscientos diez euros con noventa y nueve céntimos (492.210,99 €), IVA no incluido.

Duración inicial del contrato (IVA excluido): ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve euros con setenta y dos céntimos. (163.759,72 €).

Posibles prórrogas: ciento setenta y seis mil doscientos once euros con noventa y siete céntimos (176.211,97 €).

Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato (10% máximo): dieciséis mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (16.375,97 €).

Posibles modificaciones (20% máximo): treinta y dos mil setecientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (32.751,94 €).

Gastos Generales (15%): cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (58.364,94 €).

Beneficio Industrial (10%): cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (44.746,45 €).

Estos importes se corresponden con el siguiente desglose por unidades y conceptos para cada una de las anualidades y de las posibles prórrogas:

COSTES LABORALES (MANO DE OBRA):



Primer año de contrato (feb 2024 - feb 2025)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Técnico administrativo gestión datos	50%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	870	18.186,05 €	2.727,91 €	2.091,40 €	23.005,35 €	4.831,12 €	27.836,48 €
Jefe de proyecto-informático	40%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	696	25.845,77 €	3.876,87 €	2.972,26 €	32.694,90 €	6.865,93 €	39.560,83 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	174	6.126,38 €	918,96 €	704,53 €	7.749,87 €	1.627,47 €	9.377,34 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	20%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	348	13.301,16 €	1.995,17 €	1.529,63 €	16.825,97 €	3.533,45 €	20.359,43 €
TOTAL COSTES:								163.759,72 €	24.563,96 €	18.832,37 €	207.156,04 €	43.502,77 €	250.658,81 €

Posible prórroga (feb 2025 - feb 2026)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	870	33.433,45 €	5.015,02 €	3.844,85 €	42.293,31 €	8.881,60 €	51.174,91 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	870	33.433,45 €	5.015,02 €	3.844,85 €	42.293,31 €	8.881,60 €	51.174,91 €
Técnico administrativo gestión datos	60%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	1.044	21.823,26 €	3.273,49 €	2.509,67 €	27.606,42 €	5.797,35 €	33.403,77 €
Jefe de proyecto-informático	50%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	870	32.307,22 €	4.846,08 €	3.715,33 €	40.868,63 €	8.582,41 €	49.451,04 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	174	6.126,38 €	918,96 €	704,53 €	7.749,87 €	1.627,47 €	9.377,34 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	10%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	174	6.650,58 €	997,59 €	764,82 €	8.412,99 €	1.766,73 €	10.179,71
TOTAL COSTES:								133.774,34 €	20.066,15 €	15.384,05 €	169.224,54 €	35.537,15 €	204.761,69 €

Posible prórroga (feb 2026 - junio 2026)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	290	11.144,48 €	1.671,67 €	1.281,62 €	14.097,77 €	2.960,53 €	2.960,53 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	290	11.144,48 €	1.671,67 €	1.281,62 €	14.097,77 €	2.960,53 €	2.960,53 €
Técnico administrativo gestión datos	60%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	348	7.274,42 €	1.091,16 €	836,56 €	9.202,14 €	1.932,45 €	1.932,45 €
Jefe de proyecto-informático	40%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	232	8.615,26 €	1.292,29 €	990,75 €	10.898,30 €	2.288,64 €	2.288,64 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	58	2.042,13 €	306,32 €	234,84 €	2.583,29 €	542,49 €	542,49 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	10%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	58	2.216,86 €	332,53 €	254,94 €	2.804,33 €	588,91 €	588,91 €
TOTAL COSTES:								42.437,63 €	6.365,64 €	4.880,33 €	53.683,60 €	11.273,56 €	64.957,16 €



**COSTES TOTALES DURACIÓN DEL CONTRATO POSIBLES PRÓRROGAS INCLUIDAS:
COSTES DIRECTOS (MANO DE OBRA), COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES) Y
BENEFICIO INDUSTRIAL:**

REF	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	COSTES DIRECTOS		
2	Costes laborales duración inicial del contrato (12 meses)	163.759,72 €	Según desglose tablas anteriores
3	Costes laborales posibles prórrogas	176.211,97 €	Según desglose tablas anteriores
4	Costes laborales variación de unidades (10% máximo)	16.375,97 €	% aplicado s/(2)
5	Costes laborales posibles modificaciones previstas (20% máximo)	32.751,94 €	% aplicado s/(2)
6	TOTAL COSTES DIRECTOS (2+3+4+5)	389.099,60 €	
7	COSTES INDIRECTOS		
	Gastos generales 15%	58.364,94 €	% aplicado s/(6)
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	58.364,94 €	
8	SUBTOTAL COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	447.464,54 €	
9	BENEFICIO INDUSTRIAL		
	Beneficio industrial 10%	44.746,45 €	% aplicado s/(8)
10	TOTAL VALOR ESTIMADO (8+9)	492.210,99 €	

Cofinanciación: no. **Madrid Destino:** 0%.

Otros Entes: sí, 100% FondosEuropeosNextGenEU (MRR).

ENTIDADES FINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea)	100,00%	492.210,99 €	103.364,31 €	595.575,30 €

Sujeto a regulación armonizada: sí.

4.3. Precio del contrato.

Como se indica en el epígrafe 4.2 anterior de esta memoria, el precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos,

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA): SP23-00253- Consultoría y Asistencia técnica a Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la gestión actuaciones PSTD 2021 y PSTD 2022 financiadas con fondos PRTR -"Next Generation EU.



sin bien éste no constituye una obligación de pago, puesto que el precio a abonar, con carácter mensual, será el que resulte de aplicar, durante todo el período de vigencia de la contratación, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario sobre los precios/hora estimados por cada perfil técnico por el número de horas totales mensuales efectivas de prestación de servicios de cada uno de los técnicos para cada mes, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas, variación de unidades realmente ejecutadas y posibles modificaciones, que será abonado de conformidad con lo establecido en el epígrafe 10 de la presente memoria.

NOTA IMPORTANTE: serán excluidas aquellas ofertas que no cubran los costes salariales mínimos establecidos para cada uno de los perfiles técnicos a adscribir al presente contrato de acuerdo con las tablas contenidas en el Anexo I del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro de los PSTD 2021 y 2022 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para cada PSTD en los dispingos quinto de las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, para los cuales Madrid Destino precisa el asesoramiento externo en determinadas áreas que le permita llevar a cabo el sistema de gestión necesario para tramitar y ejecutar los mencionados proyectos con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en las citadas Órdenes y demás normativa de aplicación.

Se fija un plazo de duración inicial del contrato de un (1) año, que podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente por períodos máximos de doce (12) meses cada uno o inferiores, hasta un máximo de duración total del contrato de dos (2) años y cuatro (4) meses, posibles prórrogas incluidas (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, siendo, en todo caso, la fecha límite de finalización del contrato, posibles prórrogas incluidas, el día 30 de junio de 2026.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de cada una de sus posibles prórrogas, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.



Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

5.1. Prórrogas.

Procede: Sí.

Se fija un plazo de duración inicial del contrato de un (1) año, que podrá ser objeto de prórroga por períodos máximos de doce (12) meses cada uno o inferiores, hasta un máximo de duración total del contrato de dos (2) años y cuatro (4) meses, posibles prórrogas incluidas (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, siendo, en todo caso, la fecha límite de finalización del contrato, posibles prórrogas incluidas, el día 30 de junio de 2026, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquier de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de cualquiera de las prórrogas, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por Madrid Destino, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará, principalmente y de acuerdo con los porcentajes de dedicación establecidos en el epígrafe 4.1 de esta memoria para cada uno de los perfiles profesionales que deben integrar el equipo del contratista (incluidas las posibles mejoras que, en cuanto a perfiles adicionales, pueda ofertar el contratista con arreglo a lo establecido en el



epígrafe 8 de esta memoria), en las dependencias de Madrid Destino, por lo que todos los miembros del equipo que el adjudicatario ponga a disposición del contrato deberán desplazarse a las oficinas de Madrid Destino ajustándose a su horario de trabajo y al porcentaje de dedicación que se requiera en cada caso, si bien en cuanto al cómputo de horas trabajadas mensualmente se respetarán las existentes en su empresa de origen, tal y como se establece en el **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.**

Para ello, Madrid Destino aportará la infraestructura necesaria, habilitándose los puestos y espacios de trabajo necesarios para todo el personal que el adjudicatario debe poner a disposición para la correcta ejecución de los servicios, a excepción del hardware y software que deberá aportarlo el adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario utilice sus propias oficinas e instalaciones en todo aquello que considere oportuno.

En el precio de la prestación se encuentran incluidos los honorarios de los consultores, así como todos los costes asociados conforme a convenio.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que el hecho de que la prestación de los servicios se realice en las instalaciones de Madrid Destino no implica, en modo alguno, que exista o pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución de los PSTD 2021 y 2022, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, aquélla se



contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 34 del PCAP y 15 del PPT.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con Madrid Destino a instancia de esta con arreglo a la bolsa de horas establecidas en el epígrafe 4.1 de esta memoria, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato, de lunes a viernes en horario de oficina.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.



El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.



Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo VI-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

No obstante, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, dado que, previamente a la introducción de los datos en MINERVA, el órgano de contratación de Madrid Destino debe identificar en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación para que éste le genere un código de referencia para la misma (CRO), que luego deberá introducir en MINERVA, lo que permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación en el momento en que entre en funcionamiento el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR - CoFFEE-MRR, con sede en el Ministerio de Hacienda y Gestión Pública, circunstancia esta que deberá verificarse por el órgano de contratación una vez conocida la identidad de los licitadores que concurran a este procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas.

En consecuencia, lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés una vez se conozca la identidad de los licitadores que participarán en el presente procedimiento y con carácter previo a la valoración de ofertas, solo podrá llevarse a cabo si CoFFEE está operativa. En caso de no estar operativa, se mantiene la obligación de cumplimentación de las DACI de acuerdo con el modelo que se recoge en el PCAP para las personas afectadas y en las respectivas fases de tramitación de la licitación que corresponda, de conformidad con lo establecido en este sentido en la presente memoria, en los pliegos y en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflictos de intereses (CACI) que se recoge en el PCAP.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo



de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de “*minimis*”.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios/perceptores finales de los fondos.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, Madrid Destino ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **complimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios/perceptores finales de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de Madrid Destino, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc...), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.
- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de Madrid Destino y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de Madrid Destino se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR (en particular los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 y el Anexo III), que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

6.2. Capacidad para contratar. Habilitación empresarial.

Atendiendo al objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 LCSP, los licitadores deberán cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados, específicamente, con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y las guías de apoyo elaboradas por el CCN en este sentido.



La conformidad con lo dispuesto en el ENS se alcanza satisfaciendo los mandatos contenidos en su texto articulado y mediante la adecuada implantación de las medidas de seguridad contempladas en el Anexo II del citado Real Decreto 3/2010, para la siguiente categorización:

- Nivel de Disponibilidad: Medio
- Nivel de Integridad: Medio
- Nivel de Confidencialidad: Medio
- Nivel de Autenticidad: Medio
- Nivel de Trazabilidad: Medio

En consecuencia, los licitadores se obligan, a la fecha límite de presentación de ofertas, a acreditar:

- Bien estar en posesión de la correspondiente Declaración de Conformidad para el tratamiento de sistemas de información de categoría **MEDIA**, exigidas en la Guía de Seguridad CCN-STIC-809, con el objetivo de garantizar el compromiso de la entidad en cuestión con la seguridad de los sistemas, respecto de la información que trata o los servicios que presta. No obstante, el proveedor del servicio deberá permitir, de forma adicional, el acceso por parte de **Madrid Destino** al informe de auditoría emitido, con el objetivo de verificar las posibles deficiencias del sistema.
- Bien acreditar estar en **proceso de certificación del ENS en nivel medio** para los servicios de consultoría objeto del presente contrato y fecha estimada para la obtención de la certificación, para lo cual deberán aportar una carta de la entidad certificadora en la que conste que el licitador se encuentra en proceso de certificación del ENS en nivel medio, y la fecha estimada para la obtención de la mencionada certificación que deberá estar comprendida dentro del plazo inicial de duración del contrato establecido en 12 meses.

Para la acreditación de su cumplimiento no cabe su acumulación en caso de UTEs (deberán cumplir el requisito todos los miembros integrantes de la UTE) -Resolución 1099/2021 TACRC y Resolución 113/2022 TACRC -, dado que afecta a la totalidad de los servicios objeto del contrato y no solo a una parte de los mismos. De modo análogo, tampoco cabe su integración por medios externos vía subcontratación-Resolución 294/2021 TACRC-, por el mismo motivo esgrimido para la acumulación, dado que es la totalidad del objeto del contrato la que motiva su exigencia y no tan solo una parte del mismo.

Esta obligación tiene atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, sin perjuicio de las posibles penalidades que, en caso de incumplimiento, se prevén en el apartado 30 del Anexo I PCAP.

El proveedor del sistema notificará a Madrid Destino, con carácter urgente, la existencia de cualquier incidente que conociera en el desarrollo de las tareas y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de Madrid Destino.

Madrid Destino podrá exigir las responsabilidades oportunas al proveedor del servicio para el supuesto de que surjan o se verifiquen deficiencias relativas a las obligaciones contenidas en esta cláusula. Para valorar el impacto de las deficiencias verificadas, se tendrán en cuenta conceptos como la gravedad de la deficiencia detectada, el carácter negligente o doloso de la



misma o las consecuencias y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de la actividad de Madrid Destino, y de su relación con terceros.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7. 1. Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), que deberá ser al menos igual o superior a **trescientos mil euros (300.000,00 €)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. 2. Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato -por referencia a su CPV (experiencia en consultoría y asistencia técnica en la gestión y ejecución de fondos europeos y ayudas públicas: planificación, programación, gestión, seguimiento, evaluación, soporte técnico y documental de Fondos Europeos)-, en este caso el licitador deberá acreditar haber llevado a cabo la ejecución de Fondos Europeos/Ayudas Públicas por un importe anual acumulado de, al menos, 10.000.000,00€ en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizaron los servicios, fecha de realización, la descripción concreta de los servicios, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o



similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

Concreción de las condiciones de solvencia:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales de acuerdo con los perfiles profesionales para cada una de las áreas de actividad, grupos profesionales y niveles requeridos con arreglo a la clasificación de los mismos que se contempla en el Convenio colectivo de aplicación tal y como se describen en el epígrafe 4.1 de esta memoria:

- Un/a Responsable de Coordinación y Gestión de Proyectos dentro del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia: con titulación universitaria superior y título de PMPO homologado. Con experiencia mínima de 5 años en trabajos de



coordinación relacionadas con planificación, programación, gestión, seguimiento, redacción de pliegos y evaluación de Fondos Europeos (con especial referencia al FSE y/o FEDER y/o MRR) y ayudas públicas, por un importe igual o superior a diez millones de euros (10.000.000,00€). Este criterio de la cuantía del importe está vinculado al perfil profesional requerido.

- Un/a Coordinador financiero con los responsables de Análisis de Gestión y Administración de Madrid Destino: con titulación universitaria superior en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente y experiencia mínima de 5 años en gestión financiera orientada a la justificación y verificación de Fondos Europeos y ayudas públicas, elaboración de informes, seguimiento de los proyectos, control pista de auditoría, cumplimiento de los requisitos de fiscalización y abono de las facturas.
- Un/a técnico con titulación universitaria de grado superior o medio en Administración o equivalente y experiencia de al menos 3 años en carga de datos en Navision, emisión de informes de detalle de todos los proyectos a ejecutar, revisión y gestión de documentación contable y fiscal en materia de Fondos Europeos y ayudas públicas.
- Un/a Jefe de Proyecto-informático de nivel técnico, con titulación universitaria de grado superior en Informática, con experiencia de al menos 5 años en gestión y desarrollo de proyectos, cumplimiento de plazos y control presupuestario.
- Un/a técnico responsable de Aseguramiento de la calidad (Q/A), con titulación universitaria de grado superior o medio en Informática y/o Gestión de sistemas informáticos, con experiencia de al menos 5 años en la definición, planificación y gestión de pruebas de calidad de sistemas, y como responsable operativo.
- Panel de expertos para consultas puntuales en materias de carácter estratégico para la gestión y ejecución de los fondos:
 - Un/a (1) técnico especialista, con titulación universitaria de grado superior en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente, con experiencia de al menos 5 años en auditoría/justificación de ayudas públicas.

Forma de acreditación por el supuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato de planificación, programación, gestión, seguimiento, evaluación y soporte técnico y documental, control financiero y contable, cumplimiento de hitos y objetivos etc.. de Fondos Europeos (con especial referencia FSE y/o FEDER) y ayudas públicas, junto con un certificado de las empresas licitadoras validando la formación y experiencia del personal que adscriba al contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experienciaprofesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.



8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en los cuales, además, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) LCSP).

El citado artículo, en su párrafo segundo, recoge que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. A este respecto, en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP se indica que: **“se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”**.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados, en su totalidad, de manera objetiva de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 146.2 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, en este caso exactamente el **51%**, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el **49%**.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de consultoría y soporte técnicos externos de apoyo y asesoramiento a la estructura interna de Madrid Destino para llevar a cabo trabajos de conceptualización, preparación y elaboración de pliegos, contratos, todo tipo de documentación e informes de seguimiento, previsión y gestión, establecimiento de mecanismos de control, planificación y estrategia, análisis, verificación y cumplimiento de los hitos y objetivos,



DNSH y etiquetado, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable, documentación técnica especializada, seguimiento y cumplimiento de los fondos y ayudas públicas, auditoría y control interno, impartición de formación específica necesaria, cesión de datos, asesoramiento en materia de aseguramiento de la calidad y sistemas informáticos, eficiencia energética y sostenibilidad, calidad y medioambiente, y cuantas sean necesarias para la gestión y ejecución de los proyectos incluidos en los **PSTD 2021 (la totalidad de los proyectos) y 2022 (actuación 2 del Eje 1, actuación 4 del Eje 2 y actuación 8 del Eje 4)** para el Ayuntamiento de Madrid, financiados con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto del contrato, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos tanto a la calidad de los servicios y su valor técnico, sus características funcionales, metodología y grado de cumplimiento, como son la inclusión de un Plan de Formación específico en las materias relacionadas con la gestión de los fondos PRTR a impartir por el licitador que resulte adjudicatario y así lo haya ofertado, así como la incorporación de personal técnico adicional al mínimo indispensable, en distintos ámbitos profesionales vinculados directamente con la naturaleza de los proyectos financiados con los fondos PRTR a ejecutar por Madrid Destino conforme se describe en el epígrafe 2 de esta memoria, dotando, así, a los servicios objeto del contrato a prestar por el adjudicatario a Madrid Destino de un valor añadido con arreglo a los requisitos y objetivos a alcanzar mediante el presente contrato.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las especiales características y naturaleza del contrato, como los riesgos que, en virtud al mismo, asume el órgano de contratación, todo ello bajo el principio de compromiso con el resultado.

Por lo tanto, están concebidos como una apuesta clara por la calidad técnica en la prestación del servicio, el cumplimiento de los principios transversales de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de obligado cumplimiento así como del resto de obligaciones derivadas de dicho Plan, la transformación tecnológica y digital, la transparencia, la sostenibilidad, la racionalización en la utilización de recursos y la agilidad en la contratación para la ejecución de los fondos, la creación de empleo, el logro de los resultados a conseguir, así como disponer, a su vez, de un asesoramiento técnico complementario y adecuado en consonancia con la normativa vinculado directamente a la ejecución de los proyectos y necesarios para su preparación y desarrollo, que posibilite una correcta gestión y ejecución, por parte de Madrid Destino, de la totalidad de los proyectos incluidos en el PSTD 2021 y de los proyectos incluidos en las actuaciones 2 del Eje 1, 4 del Eje 2 y 8 del Eje 4 del PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid, respecto de los que Madrid Destino va a actuar como entidad instrumental ejecutora, financiados con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next GenerationEU").

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica conforme al modelo del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que



se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima
Proposición económica	49 pts
Mejoras a los mínimos planteados en los servicios requeridos	51 pts
Total	100 pts

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Proposición económica más ventajosa	Hasta un máximo de 49 puntos
2.	Mejoras a los mínimos planteados	Hasta un máximo de 51 puntos:
2.1.	Jornadas de formación	Hasta un máximo de 12 puntos
2.2.	Incorporar un/a técnico en materia de eficiencia energética y sostenibilidad	Hasta un máximo de 9 puntos
2.3.	Incorporar un/a técnico jurídico	Hasta un máximo de 12 puntos
2.4.	Incorporar un/a técnico en calidad y medioambiente	Hasta un máximo de 9 puntos
2.5.	Incorporar un/a técnico en materia de auditoría y fiscalización de fondos europeos/ayudas públicas	Hasta un máximo de 9 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, con el detalle que se describe tanto en el epígrafe 7 de esta memoria, como en los apartados 12 y 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las respectivas titulaciones académicas que acrediten la formación, currículum vitae de cada uno de ellos, certificados del licitador validando la formación y experiencia del personal que adscriba al contrato, memoria descriptiva de su experiencia profesional, así como cualquier otra documentación relativa tanto a los medios humanos como técnicos que ponga a disposición de la correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable



del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 49 PUNTOS:

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje homogéneo único de descuento que oferten a aplicar sobre el coste/hora de cada uno de los perfiles profesionales a incorporar, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en doscientos siete mil ciento cincuenta y seis euros con cuatro céntimos. (207.156,04 €), IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el porcentaje homogéneo único de descuento, los licitadores deberán acompañar el **desglose del coste/hora correspondiente a cada perfil profesional de cada uno de los técnicos que formarán parte del equipo de trabajo una vez aplicado dicho porcentaje y de acuerdo con sus respectivos porcentajes de participación en el contrato**, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el porcentaje de descuento más alto, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

Para ello, lo más aconsejable es el empleo de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos, se propone la utilización de una fórmula polivalente del tipo que se menciona a continuación:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*



- *Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos*
- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe mejor oferta: importe mejor oferta en euros una vez aplicado el porcentaje de descuento/porcentaje descuento de la mejor oferta.*
- *Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente a dicha oferta/porcentaje de descuento de la oferta a calcular*
- *B (i): baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta*

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula. Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

En las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Descripción de los servicios y Condiciones de ejecución de los servicios), se detallan las **características exigidas de los servicios a prestar, así como sus condiciones de ejecución, recursos, medios etc...**

El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características y/o condiciones de ejecución en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 49 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

Para cualquiera de las posibles anualidades de prórroga previstas, se aplicará el mismo porcentaje homogéneo único de descuento ofertado por el licitador que resulte adjudicatario para el plazo de duración inicial del contrato y que, en consecuencia, no podrá exceder el presupuesto base fijado para aquellas conforme se establece tanto en el epígrafe 4.1 de la presente memoria como en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS:HASTA 51 PUNTOS:

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.



2.1.- JORNADAS DE FORMACIÓN:HASTA 12 PUNTOS

- Por la impartición por el adjudicatario, en cada uno de los años de vigencia del contrato (posibles prórrogas incluidas), de un Plan de Formación específico para la gestión de los proyectos financiados dentro del PRTR, para las diferentes áreas de Madrid Destino encargadas en la gestión, que se deberá revisar con carácter anual para adaptarlo a posibles actualizaciones en el ámbito del PRTR, de **dos jornadas de formación mensuales, de tres horas de duración cada una, para un total de 72 horas anuales**, a impartir en las oficinas de Madrid Destino, que incluya los siguientes contenidos: **12 puntos**

- Contextualización sobre el PRTR, las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 y su impacto tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en Madrid Destino, como entidad pública empresarial dependiente del mismo y órgano ejecutor de fondos.
- Comprensión y cumplimiento de los principios transversales de gestión del PRTR, así como la checklist de obligaciones, cumplimiento de hitos y objetivos, test de evaluación y seguimiento y demás obligaciones por cada Orden Ministerial.
- Gestión presupuestaria de fondos MRR.
- Profundización en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Madrid y entendimiento de los requerimientos de la Orden HFP/1030/2021 en materia de gestión de los riesgos de fraude.
- Identificación de los momentos en los que se debe garantizar una adecuada Pista de Auditoría, Control Interno y conservación de la documentación requerida.
- Indicadores de evaluación en el cumplimiento y grado de implementación de los hitos y objetivos de cada uno de los proyectos.
- Formación sobre el sistema informático MINERVA de gestión del PRTR.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

- Por la impartición por el adjudicatario, en cada uno de los años de vigencia del contrato (posibles prórrogas incluidas), de un Plan de Formación específico para la gestión de los proyectos financiados dentro del PRTR, para las diferentes áreas de Madrid Destino encargadas en la gestión, que se deberá revisar con carácter anual para adaptarlo a posibles actualizaciones en el ámbito del PRTR, de **una jornada de formación mensual, de tres horas de duración, para un total de 36 horas anuales**, a impartir en las oficinas de Madrid Destino, que incluya los siguientes contenidos: **6 puntos**

- Contextualización sobre el PRTR, las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 y su impacto tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en Madrid Destino, como entidad pública empresarial dependiente del mismo y órgano ejecutor de fondos Orden HFP/55/2023.
- Gestión presupuestaria de fondos MRR.
- Identificación de los momentos en los que se debe garantizar una adecuada Pista de Auditoría, Control Interno y conservación de la documentación requerida.
- Formación sobre el sistema informático MINERVA de gestión del PRTR.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".



- No ofrece jornadas de formación: **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

2.2.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD:HASTA 9 PUNTOS

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **en materia de eficiencia energética y sostenibilidad**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en la implantación, gestión y ejecución de proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% **9 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de eficiencia energética y sostenibilidad.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece un/a técnico en materia de eficiencia energética y sostenibilidad: **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

2.3.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO JURÍDICO/A:.....HASTA 12 PUNTOS

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado **en Derecho o equivalente**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en asesoría en Fondos Europeos y/o ayudas públicas para entidades y organismos tanto públicos como privados, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% **12 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de asesoramiento jurídico en Fondos Europeos y/o ayudas públicas.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece un/a técnico jurídico/a:..... **0 puntos**



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".

**2.4.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE:
.....HASTA 9 PUNTOS**

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **en materia de calidad y medioambiente**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación (ISOS 9000 y 14001), calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO₂, a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40%
.....**9 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO₂.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **bien en materia de calidad**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de la normativa y estándares de calidad en la ejecución de proyectos conforme a la ISO 9000; **o bien en materia de medioambiente** que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de la normativa de aplicación conforme a la ISO 14001, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO₂; en ambos casos tanto a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40%
.....**5 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados, según el perfil ofertado, en materia de implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad o medioambientales, en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO₂.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".

- No ofrece un/a técnico en materia de calidad y medioambiente:
.....**0 puntos**



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

2.5.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DE FONDOS EUROPEOS/AYUDAS PÚBLICAS:.....HASTA 9 PUNTOS

- Incorporar al equipo de trabajo **un/a (1) técnico especialista**, con titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente, con experiencia de al menos 3 años en auditoría/justificación y fiscalización en la ejecución de proyectos financiados a través de algún tipo de fondos europeos y/o ayudas públicas, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40%**9 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de auditoría/justificación y fiscalización en la ejecución de proyectos financiados a través de algún tipo de fondos europeos y/o ayudas públicas.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece un/a técnico/a en materia de auditoría y fiscalización de fondos europeos/ayudas públicas:.....**0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar**.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.



En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de consultoría y soporte técnicos externos de apoyo y asesoramiento a la estructura interna de Madrid Destino para llevar a cabo trabajos de conceptualización, preparación y elaboración de pliegos, contratos, todo tipo de documentación e informes de seguimiento, previsión y gestión, establecimiento de mecanismos de control, planificación y estrategia, análisis, verificación y cumplimiento de los hitos y objetivos, DNSH y etiquetado, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable,



documentación técnica especializada, seguimiento y cumplimiento de los fondos y ayudas públicas, auditoría y control interno, impartición de formación específica necesaria, cesión de datos, asesoramiento en materia de aseguramiento de la calidad y sistemas informáticos, eficiencia energética y sostenibilidad, calidad y medioambiente, y cuantas sean necesarias para la gestión y ejecución de los proyectos incluidos en los **PSTD 2021 (la totalidad de los proyectos) y 2022 (actuación 2 del Eje 1, actuación 4 del Eje 2 y actuación 8 del Eje 4)** para el Ayuntamiento de Madrid, financiados con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto del contrato, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:



- Que el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la composición de su equipo de trabajo garantizando que el 50% de dicho personal sean mujeres o, al menos, acreditar tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 1. Anexo VI - A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Anexo VI – B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
 3. Anexo VI – C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
 4. Anexo VI – D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y subcontratistas.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.
- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
 - ✓ Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias **en función de cada Actuación** de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048 ,050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).



El artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021 recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo IX del PCAP.
- ✓ Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones ...).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente



no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los **SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PSTD 2021 Y PSTD 2022 FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

*Este documento representa una copia del original, habiéndose suprimido las firmas manuscritas por ser consideradas datos de carácter personal.
El documento original ha sido efectivamente firmado.*

Dirección de Asuntos Jurídicos
Fdo.- Joaquín Fernández de Angulo Martínez Vara de Rey